



DECRETO N° 1721 / 2021

**AFECTO
DECRETO MANUAL**

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2021



Lo dispuesto en el artículo 19° letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios 0044208 de 2017, 309/56/2021, 309/28/2020, 309/39/2020, D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda y acuerdo N° 76 del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

a) Qué, en la sesión del 21 de diciembre de 2021, en el Acuerdo 76, el Consejo Universitario determinó reajustar la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile en un 6.1%, y aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta que perciben los académicos y personal de colaboración de la Universidad de Chile;

b) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:

- Remuneraciones brutas hasta \$ 3.000.000, un reajuste de 6,1%
- Remuneraciones brutas entre \$ 3.000.001 y de \$ 6.000.000, un reajuste de 3%
- Remuneraciones brutas superiores a \$ 6.000.000, sin reajuste

c) Qué para aplicar los porcentajes antes señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones universitarias, como lo son el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, y las asignaciones que no se hayan reajustado por efectos de la aplicación de la Ley 21.405, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235 de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 01 de enero de 2022, en un 6,1% la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.422.593
02	1.342.070
03	1.266.101
04	1.194.442
05	1.126.831
06	1.063.041
07	1.002.876
08	946.098

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Heidi Emma Berner Herrera
Vicerrectora de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
09	892.548
10	842.033
11	794.370
12	749.410
13	706.990
14	666.983
15	629.224
16	593.614
17	560.007
18	528.315
19	498.403
20	470.199
21	443.580
22	418.483
23	394.794
24	372.440
25	351.378

Artículo 2°

El sueldo base del personal de la Universidad de Chile, con nombramiento de jornada parcial y horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como base el que le correspondería si cumplieran una jornada de 44 horas semanales.

Artículo 3°

Reajustense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el Artículo 1° del presente decreto, la Asignación de Responsabilidad Directiva, establecida en el D.U. N° 4053, de 1993 y sus modificaciones posteriores, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4°

Las asignaciones de pérdida de caja, cambio de residencia, de movilidad especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9° del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300, de 1974, respectivamente, cuyos montos son los siguientes, a partir del 01 de diciembre de 2021:

Asignación de colación 9.209

Asignación de movilización 7.543

Artículo 5°

La asignación profesional establecida en el artículo 3° del D.L. 479 de 1974, se calculará sobre los sueldos bases de la Escala Única de sueldos fijada por el D.F.L. 249, de 1974, y sus modificaciones, aplicándose a cada grado el porcentaje respectivo.

Artículo 6°

A partir del 01 de enero de 2022, la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076 será la siguiente:

HORAS	SUELDO BASE MENSUAL
11	63.015
22	126.041
28	160.400
33	189.033
44	252.041

Artículo 7°

Las asignaciones del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076, se registrarán por las normas vigentes en esta Corporación.

Artículo 8°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones de la Universidad de Chile para cada académico y funcionario, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 21 de diciembre de 2021:

- a) Reajustada la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile en 6,1%, tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada académico y funcionario, el total de haberes percibido en el mes de noviembre de 2021, excluidas la Asignación de Productividad, Asignación Complementaria Académica Incremental (AUCAI) y horas extraordinarias.
- b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada académico y funcionario, determinase para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a los aprobado por el Consejo Universitario
- c) Si producto de la aplicación del reajuste del 6.1% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediere los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada académico y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

Impútese el gasto correspondiente al Título A; Subtítulo 1, Item 1.1, 1.2 y 1.3 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.



René Alejandro Jofré Cáceres
Prorector



Dr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector

TRANSCRIBE DECRETO N° 1721 / 2021

**AFECTO
DECRETO MANUAL**



SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2021

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios 0044208 de 2017, 309/56/2021, 309/28/2020, 309/39/2020, D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda y acuerdo N° 76 del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

a) Qué, en la sesión del 21 de diciembre de 2021, en el Acuerdo 76, el Consejo Universitario determinó reajustar la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile en un 6.1%, y aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta que perciben los académicos y personal de colaboración de la Universidad de Chile;

b) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:

- Remuneraciones brutas hasta \$ 3.000.000, un reajuste de 6,1%
- Remuneraciones brutas entre \$ 3.000.001 y de \$ 6.000.000, un reajuste de 3%
- Remuneraciones brutas superiores a \$ 6.000.000, sin reajuste

c) Qué para aplicar los porcentajes antes señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones universitarias, como lo son el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, y las asignaciones que no se hayan reajustado por efectos de la aplicación de la Ley 21.405, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235 de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 01 de enero de 2022, en un 6,1% la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.422.593
02	1.342.070
03	1.266.101
04	1.194.442
05	1.126.831
06	1.063.041
07	1.002.876
08	946.098

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
09	892.548
10	842.033
11	794.370
12	749.410
13	706.990
14	666.983
15	629.224
16	593.614
17	560.007
18	528.315
19	498.403
20	470.199
21	443.580
22	418.483
23	394.794
24	372.440
25	351.378

Artículo 2°

El sueldo base del personal de la Universidad de Chile, con nombramiento de jornada parcial y horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como base el que le correspondería si cumplieran una jornada de 44 horas semanales.

Artículo 3°

Reajustense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el Artículo 1° del presente decreto, la Asignación de Responsabilidad Directiva, establecida en el D.U. N° 4053, de 1993 y sus modificaciones posteriores, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4°

Las asignaciones de pérdida de caja, cambio de residencia, de movilidad especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9° del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300, de 1974, respectivamente, cuyos montos son los siguientes, a partir del 01 de diciembre de 2021:

Asignación de colación	9.209
Asignación de movilización	7.543

Artículo 5°

La asignación profesional establecida en el artículo 3° del D.L. 479 de 1974, se calculará sobre los sueldos bases de la Escala Única de sueldos fijada por el D.F.L. 249, de 1974, y sus modificaciones, aplicándose a cada grado el porcentaje respectivo.

Artículo 6°

A partir del 01 de enero de 2022, la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076 será la siguiente:

HORAS	SUELDO BASE MENSUAL
11	63.015
22	126.041
28	160.400
33	189.033
44	252.041

Artículo 7°

Las asignaciones del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076, se regirán por las normas vigentes en esta Corporación.

Artículo 8°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones de la Universidad de Chile para cada académico y funcionario, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 21 de diciembre de 2021:

- a) Reajustada la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile en 6,1%, tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada académico y funcionario, el total de haberes percibido en el mes de noviembre de 2021, excluidas la Asignación de Productividad, Asignación Complementaria Académica Incremental (AUCAI) y horas extraordinarias.
- b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada académico y funcionario, determinase para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a los aprobado por el Consejo Universitario
- c) Si producto de la aplicación del reajuste del 6.1% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediere los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada académico y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

Impútese el gasto correspondiente al Título A; Subtítulo 1, Item 1.1, 1.2 y 1.3 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y René Alejandro Jofré Cáceres, Prorector
Lo que transcribo para su conocimiento

Fernando Molina Lamilla
Director Jurídico